

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 026-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 09 Febrero de 2021

VISTOS: La Solicitud N°01-2021/GRP-PMRR de fecha 18 de enero de 2021 ingresada con Hoja de Registro y Control N° 001070-2021; y, el Informe N° 030-2021/GRP-480300 de fecha 03 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud N°01-2021/GRP-PMRR de fecha 18 de enero de 2021 ingresada con Hoja de Registro y Control N° 001070-2021, la señora **PATRICIA MILAGROS RUIZ RAYMUNDO**, solicita subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o funerario completo por el deceso de su padre, quien en vida fue **ALFONSO MARÍA ALEJANDRO RUIZ QUINDE** acaecido en la ciudad de Piura el 05 de enero de 2021, sustentando dicha petición con el Acta de Defunción con serie N° 268419.71701.491694 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Boleta de venta electrónica BFD7-584 y 585, emitida por la Asociación Civil San Juan Bautista –Camposanto Católico- “Parques del Recuerdo”; con lo cual acredita los gastos asumidos por la peticionante;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se “Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”; estableciéndose lo siguiente: “numeral 4.6 **subsidio por fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda**, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF en el numeral 4.7 especifica que: **el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder**”;

Que, en el legajo personal obra ficha de datos personales, con el cual, la peticionante sustenta el vínculo que la une a la fallecida, acreditando además la contingencia; por lo tanto, le corresponde los Subsidios de Fallecimiento y Gastos de Sepelio o servicio funerario completo, solicitados;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 026-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 09 Febrero de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la señora **PATRICIA MILAGROS RUIZ RAYMUNDO**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor padre quien en vida fue, **ALFONSO MARÍA ALEJANDRO RUIZ QUINDE**, por la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la señora **PATRICIA MILAGROS RUIZ RAYMUNDO**, el derecho a percibir el Subsidio por gastos de sepelio o funerario completo por el deceso de su señor padre quien en vida fue, **ALFONSO MARÍA ALEJANDRO RUIZ QUINDE**, por la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada señora **PATRICIA MILAGROS RUIZ RAYMUNDO**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

Lic. RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO
Jefe